

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5553-2012**, celebrada el 18 de julio del 2012,

considerando que:

1. La Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, que tiene como objetivo recopilar las propuestas legislativas, estudiar y proponer las reformas legales necesarias en materia de electricidad, acordó consultar al Banco Central de Costa Rica sobre la moción 11-31, relativa al proyecto de Ley de Contingencia Eléctrica, que se encuentra en estudio de ese órgano, expediente legislativo 18.093.
2. La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en su artículo 2 establece, como objetivo subsidiario de la Institución, el “promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo” y, en el artículo 3, dispone que es función esencial del Banco Central “la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional”.
3. La moción en estudio busca eximir a entes y empresas del sector eléctrico nacional del cumplimiento de los límites de endeudamiento para empresas públicas con instituciones del sistema financiero nacional, establecidos en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y en el Acuerdo SUGEF 5-04, Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico.

Esta norma busca limitar el riesgo de crédito y de inversión de las entidades, grupos y conglomerados financieros, identificando riesgos correlacionados originados por deudores que conforman grupos de interés económico.

4. La Superintendencia General de Entidades Financieras, órgano que norma esta materia, externó criterio negativo a la moción en consulta.

dispuso:

comunicar a la Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, cuya misión es recopilar las propuestas legislativas, estudiar y proponer las reformas legales necesarias en materia de electricidad, que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso emitir criterio negativo sobre la moción 11-31, presentada por el diputado Juan Carlos Mendoza García, al proyecto de Ley de Contingencia Eléctrica, Expediente Legislativo 18.093.